CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 227– 2026
CONTRATANTE: E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL.
REPRESENTANTE LEGAL: ANGELY LUZ MORA ROBLES
CONTRATADO: JESUS DAVID MOGOLLON VERGARA
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGO PARA FORTALECER EL DESARROLLO DEL PLAN DE SALUD DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC – DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL – SUCRE, VIGENCIA 2026".
VALOR DEL CONTRATO: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000,00) M/CTE
DURACIÓN: UN (01) MES

Entre los suscritos **ANGELY LUZ MORA ROBLES,** mayor y residente en Corozal (Sucre) identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.155.976, expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "CARTAGENA DE INDIAS" DE COROZAL (SUCRE)** nombrado en propiedad mediante Decreto 087 de fecha 22 de abril de 2024 y con acta de posesión del 23 de abril de 2024, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, quien en adelante y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL**, por una parte y por la otra, el señor **JESUS DAVID MOGOLLON VERGARA,** identificado con CC Nº 1.103.096.504 expedida en Corozal actuando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, la **E.S.E. Ier NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS**, podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales. **b)** Que el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993 crea las Empresas Sociales del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por la ley, las Asambleas Departamentales o los Concejos municipales. **c)** Que la Ley 100 de diciembre de 1993 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como un servicio público a cargo del Estado como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **d)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las E.S.E. se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. **e)** Que la contratación a realizar por contratacion directa en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. **f)** Que una de las modalidades de Contratación Directa estipuladas en el Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, el cual dispone: *"las entidades estatales pueden 'contratar bajo la modalidad de contratación directa* la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la *persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*. Así mismo, el artículo 52 de la Resolución No. 5185 de fecha 4 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, relaciona esta modalidad de contratación, **I)** Que, de conformidad con la documentación presentada por EL CONTRATISTA, se pudo verificar que cuenta con el perfil exigido, la experiencia, idoneidad, y la capacidad jurídica, legal y contractual para ejecutar el objeto del presente contrato, II) Que para la prestación de servicios profesionales se requiere de los servicios de una persona natural o jurídica que los preste los servicios relacionados con el objeto contractual. **m)** Que la E.S.E. Ier NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS, no cuenta en la planta de personal con personal idóneo disponible para realizar las actividades a contratar, haciéndose necesaria la contratación externa de dicho servicio. **n)** Que, por lo anterior, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGO PARA FORTALECER EL

VIGILADO Supersalud

DESARROLLO DEL PLAN DE SALUD DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC – DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL – SUCRE, VIGENCIA 2026". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones del contratista en desarrollo del presente Contrato: **1.**Desarrollar seis (6) jornadas educativas sobre la salud bucal en el marco de la estrategia "SOY GENERACIÓN MAS SONRIENTE", dirigido a estudiantes entre las edades entre 1 y 17 años, de las instituciones educativas del municipio, (3) en la zona urbana y (3) en la zona rural del municipio de Corozal, incluyendo población clave y migrantes. **2.**Brindar apoyo logístico y operativo en la organización y desarrollo de las actividades educativas, jornadas y/o encuentros comunitarios, espacios pedagógicos, etc., organización del espacio físico donde se realiza la actividad, preparación y organización de materiales e insumos, verificación del correcto diligenciamiento de listados de asistencia y apoyo en los registros fotográficos (De alta calidad), nítidos, pertinentes y suficientes de todas las actividades contenidas en el Anexo Técnico PIC 2026 y los institucionales establecidos por la entidad contratante. **3.**Apoyar la tabulación de la información de los registros de asistencia de cada actividad realizada, en el formato dispuesto para tal fin. **4.**Elaborar y presentar un informe general detallado de cada actividad desarrollada en el marco del contrato, describiendo de manera clara y organizada el objetivo, población intervenida, metodología aplicada, resultados obtenidos, cumplimiento de metas y conclusiones. El informe deberá incluir registros que evidencien el desarrollo real de la actividad, la participación de la comunidad y el equipo de trabajo, cumpliendo con los lineamientos del Anexo Técnico PIC 2026 y los institucionales establecidos por la entidad contratante. Así mismo, deberá entregar el informe en formato editable (Word) y una carpeta digital con los registros fotográficos (De alta calidad), nítidos, pertinentes y suficientes de la misma actividad. **5.**Apoyar en el mantenimiento del orden y adecuada organización de la oficina o espacio asignado para la planeación de las actividades PIC, velando por el buen uso de los equipos e insumos y demás materiales entregados para la ejecución de las actividades, así como la organización de los mismos al finalizar cada actividad educativa realizada. **6.**Apoyar de manera activa y siempre que se le requiera, el proceso de articulación, espacios de concertación y/o reuniones técnicas, con actores institucionales, educativos y comunitarios, facilitando la integración requerida para la adecuada ejecución de cada una de las actividades PIC 2026. **7.**El contratista deberá afiliarse de manera independiente y realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales durante toda la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. **Para efectos de la cotización, el ingreso base de cotización (IBC) corresponderá como mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de los honorarios del contrato.** El Contratista podrá autorizar al Contratante el descuento y pago de la cotización, sin que ello genere relación laboral. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE, no hará pago alguno al CONTRATISTA mientras este no demuestre el cumplimiento el cumplimiento de esta obligación. Como requisito para el trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar ante la supervisión el pago de los aportes mediante la planilla PILA correspondiente al periodo ejecutado. La no acreditación o acreditación incompleta suspenderá el trámite de pago hasta su cumplimiento, sin que ello genere reconocimiento de intereses o ampliación de plazo contractual. **8.**Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento del mismo. **9.**Prestar el servicio en caso de emergencia, en horas hábiles y bajo circunstancias normales siempre que se le requiera. **10.**Realizar las demás actividades que le sean asignadas en relación con el objeto contractual. **TERCERA. DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: 1.** A Suministrar oportunamente al CONTRATISTA todo el apoyo logístico necesario para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato. **2.** La E.S.E Centro de Salud Cartagena de indias, se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio, designando para tal efecto a un funcionario competente de la entidad. **CUARTA. SUJECIÓN:** El presente contrato estará sujeto al Manual de Contratación y al cumplimiento de las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales aplicables. **QUINTA. DURACIÓN**: El contrato de prestación de servicio tendrá un plazo de un (01) mes, contados a partir de la suscripción de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El presente contrato será por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000,00) M/CTE;** pagaderos de siguiente manera: En un (01) pago por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000,00) M/CTE, por mes vencido; contados a partir de la firma del acta de inicio y legalización del contrato; previa presentación de cuenta de cobro e informes de actividades mensuales. **SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO**: De conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E., EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato Empleado o trabajador de la **E.S.E. Ier. NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS,** sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA, LA E.S.E. Podrá

imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10 %) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **NOVENA. CLÀUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E. a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E. por el incumplimiento. **DÈCIMA. CADUCIDAD:** La E.S.E mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993, La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a la E.S.E, la Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, que prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: Este contrato se rige por los preceptos de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en los artículos 82, 84 y 85 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. **DÈCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago de los valores a que se compromete la E.S.E, se subordinará a la disponibilidad presupuestal **N.º 502** del 28 de agosto de la vigencia fiscal 2026, comprometiéndose LA E.S.E. a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DÈCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural alguna, sin el consentimiento previo de la E.S.E, el cual deberá ser expreso y constar por escrito, previo análisis de la conveniencia y en todo caso el cedente seguirá respondiendo en forma solidaria con el cesionario por las obligaciones que de ellos se derive, la cual se considera aceptada al suscribirse el documento que formalice la cesión, salvo pacto en contrario. **DÉCIMO CUARTA:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades presentes o sobrevinientes al celebrar el presente contrato, manifestación que se entiende aceptada por la suscripción del presente contrato. **DÉCIMO QUINTA: AFILIACIÒN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Salud y Pensión. **DÈCIMO SEXTA. SUPERVISIÓN:** La E.S.E. designará de oficio a un supervisor que será el Subgerente de Prestación de Servicios de Salud de la E.S.E Centro de Salud Cartagena de Indias de Corozal, quien tendrá la atribución de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el mismo, quien certificara el cumplimiento del objeto contractual dando cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de la E.S.E además de lo contemplado en la ley 1474 de 2011 "Estatuto anti Corrupción". **DÈCIMO SÉPTIMA. GARANTIAS**. Por Tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Sin Formalidades Plenas, no exige Póliza alguna que ampare el presente Contrato. **DÉCIMO OCTAVA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento de los siguientes requisitos: a) La firma de los contratantes b) Registro presupuestal.

Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de prestación de servicio, en el Municipio de Corozal, a los ocho (08) días del mes de septiembre del 2026.

POR LA E.S.E.

ANGELY LUZ MORA ROBLES
Gerente

EL CONTRATISTA.

JESUS DAVID MOGOLLON VERGARA
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Katerine Vivero	Abogada Contratista	
Revisó	Carlos Troncoso Ochoa	Subgerente Administrativo y Financiero	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del resitente.			

VIGILADO Supersalud